



**AUTORIZA ORDEN DE COMPRA DIRECTA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 591.-**

**DALCAHUE, 10 de febrero de 2026.-**

**VISTOS:** La necesidad de contratar **servicio de arriendo para trasladar a los acordeonistas de diversos sectores de la provincia de Chiloé para participar del encuentro de acordeonistas el día 14 de febrero en el sector de Tenaún;** El decreto alcaldicio N°235 con fecha 20 de enero de 2026 que aprueba saldo inicial de caja; El acuerdo adoptado en la sesión N°20 de fecha 28 de enero 2026 donde se realiza la modificación de presupuesto; El Artículo 76.- Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación. Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a: a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento. b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales. c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente. La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social. la ley 21.634 publicada en el diario oficial el 11/12/2023, que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N°16 de fecha 25 de noviembre de 2025; que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026; La sentencia de proclamación en causa rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**AUTORICESE:**

**ORDENESE:** A la Dirección de Administración y Finanzas emitir orden de compra directa, por un valor de **\$900.000-** IVA incluido, al proveedor **Claudia Bahamonde Ortiz** RUT N° [REDACTED], para adquirir **servicio de arriendo para traslado de acordeonistas el día 14 de febrero 2026**, que serán utilizados en el Encuentro de Acordeonistas en el sector de Tenaún.

**IMPÚTESE:** Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria N° **2209003 cc 060604 cultores tradicionales.**



CBM



JAS



I. Municipalidad de Dalcahue

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



CBM



JAS



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL